

#### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) Y LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 100, determina: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo ese derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".

Que, la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat – SENAVITAT, creada por Ley N° 3909/2010, es una entidad descentralizada y autárquica, única institución rectora y responsable de las políticas habitacionales del país.

Que, de conformidad al Artículo 3° de la citada Ley, le compete a la SENAVITAT, entre otras la de: c) diseñar, coordinar, supervisar e implementar las políticas habitacionales y regular en materia de urbanismo para los programas y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con las normativas vigentes y en coordinación con los municipios y gobernaciones afectados, (...) f) suscribir convenios, acuerdos y otras formas de cooperación en materia de temas habitacionales y del hábitat que propicie la investigación e intercambio de conocimientos y experiencias, y movilice además los recursos nacionales y externos para la ejecución de planes y programas relacionados al sector habitacional y del hábitat.

En tanto, en el artículo 4° de la Ley arriba mencionada, le confiere entre otras, las siguientes funciones: a) diseñar, elaborar e implementar la política de Estado del sector habitacional a corto, mediano y largo plazo; y en función a ésta, diseñar e implementar los planes y programas de viviendas y hábitat urbanos, suburbanos, y rurales de diferentes tipologías con la inclusión de la infraestructura básica requerida para mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, que favorezcan preferentemente a las familias de escasos recursos, c) diseñar y ejecutar programas específicos en base a características especiales, para sectores de la población en situación de pobreza y extrema pobreza.

Que, la Municipalidad de Hernandarias, de conformidad al Artículo 12° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" tiene entre otras, las siguientes funciones: "1. En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a- la planificación del municipio, la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privada; 2. En materia de infraestructura pública y servicios: a- la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos, b- la construcción y mantenimiento de los sistemas de desagüe pluvial del municipio, c- la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, de conformidad con la ley que regula la prestación de dichos servicios, en los casos en que estos servicios no fueren prestados por otros organismos públicos; 4. En materia de umbiente: b- la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del Municipio, c- la fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes".

Que, asimismo di apprinto 15 dispone: "Potestades: De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: Suscribio ponversos titucionales públicos o privados".

VICTORIAN DE LA MUNICIPAL DE L

TENDAGUĂ HA OGA APO SEMBYHYH SICRIIARIA





Por tanto, la SENAVITAT y la MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, suscriben el presente Convenio Marco, que se regirá bajo los términos siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto del Convenio

1.1 El presente Convenio Marco tiene por finalidad establecer las bases y condiciones de cooperación y asistencia recíproca, sobre las que la SENAVITAT y la MUNICIPALIDAD, desarrollaran acciones tendientes a implementar Proyectos Habitacionales, así como actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común, aportando a tales efectos los recursos humanos, técnicos y financieros, imprimiendo la celeridad requerida a las gestiones administrativas propias del ámbito de competencia de cada una de las celebrantes.

#### CLAUSULA SEGUNDA: De las Obligaciones de las Partes

- 2.1. Las partes se obligan a:
  - a. Conformar una Coordinación, designando un representante técnico y/o Dirección encargada de desarrollar y elaborar un Plan de Trabajo.
  - b. 'Comunicar por escrito a las partes la designación de sus representantes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los 15 (quince) días de suscripto el presente convenio.
  - c. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos y actividades, así como la presentación de informes.
  - d. La sujeción a un Plan de Trabajo, previamente acordado entre los representantes previamente designados.

## CLÁUSULA TERCERA: De las modificaciones y/o ampliaciones

3.1 Cualquier cláusula de este convenio, podrá ser ampliada o modificada mediante acuerdo entre las partes, cuando fuese necesario y aconsejable para la ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de adendas para cada caso.

#### CLÁUSULA CUARTA: De los acuerdos específicos

4.1 Para la consecución del objetivo descripto, las partes acordarán mediante acuerdos específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular.

#### CLÁUSULA QUINTA: De las comunicaciones

- 5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio, sólo tendrá validez cuando fuera practicada por escrito y remitida a las partes, en los domicilios fijados en el encabezado del presente instrumento.
- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha notificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

### CLÁUSULA SEXTA: De la vigencia, duración y renovación



TENDAGUÃ HA OGA APO

CIONAL DE LA VIVIENDA

Y EL HÁBITAT





# CLÁUSULA SÉPTIMA: De la resolución o rescisión

7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido por las Partes o resuelto por una de ellas, previo aviso por escrito a la otra en un plazo no menor a 60 (sesenta) días. La solicitud no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la misma y éstas continuarán hasta su culminación

### CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias

8.1 Para los casos de controversias en cuanto a la interpretación y aplicación del presente instrumento las partes se someten a la jurisdicción a los Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En puer le conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del tenor la in solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Lic. RUBÉN AMANCIO ROJAS F.

Intendente MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS Ing. SOLEDAD/NÚÑEZ MÉNDEZ

Ministra Secretaria/Ejecutiva

CA OF A PARTUAL OF

TENDAGUÃ HA OGA APO SAMBYHYHA

SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT